

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO NO. 4, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. **MANUEL ACOSTA GALVAN** Y LA SINDICO MUNICIPAL, C. **MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CARLOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL PATRÓN**”, Y POR LA OTRA PARTE, LA C. **MARIA GUADALUPE LANDA SOTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL TRABAJADOR TEMPORAL**”, QUIENES QUEDARAN SUJETOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Manifiesta “EL PATRÓN” ser mexicanos, mayores de edad, de estado civil casados, bajo protesta de decir verdad ser Presidente Municipal Constitucional y Sindica Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Monte Escobedo, Zacatecas del periodo comprendido del 15 de septiembre del año 2024 al 14 de septiembre del año 2027, que señala como domicilio legal para efectos del presente acto jurídico el ubicado en el Palacio Municipal, calle Jardín Zaragoza número siete, de la colonia centro de la cabecera Municipal.

2.- Declara “EL PATRÓN”, que requiere la contratación de los servicios de un trabajador, que sea técnicamente calificado y con carácter de “**PERSONAL TEMPORAL**” para la administración municipal comprendida de 15 de septiembre del 2024 al 14 de septiembre del 2027, para desempeñarse como **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, adscrita al **Departamento de Desarrollo Económico y Social**, con seguimiento administrativo que será dado por la **Secretaría de Gobierno Municipal**.

3.- Declara la C. **MARIA GUADALUPE LANDA SOTO**, ser N1-ELIMINADO N2-ELIMINADO, 15 años, sexo N3-ELIMINADO estado N4-ELIMINADO civil N5-ELIMINADO N6-ELIMINADO N7-ELIMINADO N8-ELIMINADO N9-ELIMINADO N10-ELIMINADO N11-ELIMINADO N12-ELIMINADO N13-ELIMINADO N14-ELIMINADO N15-ELIMINADO N16-ELIMINADO N17-ELIMINADO N18-ELIMINADO N19-ELIMINADO N20-ELIMINADO N21-ELIMINADO N22-ELIMINADO N23-ELIMINADO N24-ELIMINADO N25-ELIMINADO N26-ELIMINADO N27-ELIMINADO N28-ELIMINADO N29-ELIMINADO N30-ELIMINADO N31-ELIMINADO N32-ELIMINADO N33-ELIMINADO N34-ELIMINADO N35-ELIMINADO N36-ELIMINADO N37-ELIMINADO N38-ELIMINADO N39-ELIMINADO N40-ELIMINADO N41-ELIMINADO N42-ELIMINADO N43-ELIMINADO N44-ELIMINADO N45-ELIMINADO N46-ELIMINADO N47-ELIMINADO N48-ELIMINADO N49-ELIMINADO N50-ELIMINADO N51-ELIMINADO N52-ELIMINADO N53-ELIMINADO N54-ELIMINADO N55-ELIMINADO N56-ELIMINADO N57-ELIMINADO N58-ELIMINADO N59-ELIMINADO N60-ELIMINADO N61-ELIMINADO N62-ELIMINADO N63-ELIMINADO N64-ELIMINADO N65-ELIMINADO N66-ELIMINADO N67-ELIMINADO N68-ELIMINADO N69-ELIMINADO N70-ELIMINADO N71-ELIMINADO N72-ELIMINADO N73-ELIMINADO N74-ELIMINADO N75-ELIMINADO N76-ELIMINADO N77-ELIMINADO N78-ELIMINADO N79-ELIMINADO N80-ELIMINADO N81-ELIMINADO N82-ELIMINADO N83-ELIMINADO N84-ELIMINADO N85-ELIMINADO N86-ELIMINADO N87-ELIMINADO N88-ELIMINADO N89-ELIMINADO N90-ELIMINADO N91-ELIMINADO N92-ELIMINADO N93-ELIMINADO N94-ELIMINADO N95-ELIMINADO N96-ELIMINADO N97-ELIMINADO N98-ELIMINADO N99-ELIMINADO N100-ELIMINADO N101-ELIMINADO N102-ELIMINADO N103-ELIMINADO N104-ELIMINADO N105-ELIMINADO N106-ELIMINADO N107-ELIMINADO N108-ELIMINADO N109-ELIMINADO N110-ELIMINADO N111-ELIMINADO N112-ELIMINADO N113-ELIMINADO N114-ELIMINADO N115-ELIMINADO N116-ELIMINADO N117-ELIMINADO N118-ELIMINADO N119-ELIMINADO N120-ELIMINADO N121-ELIMINADO N122-ELIMINADO N123-ELIMINADO N124-ELIMINADO N125-ELIMINADO N126-ELIMINADO N127-ELIMINADO N128-ELIMINADO N129-ELIMINADO N130-ELIMINADO N131-ELIMINADO N132-ELIMINADO N133-ELIMINADO N134-ELIMINADO N135-ELIMINADO N136-ELIMINADO N137-ELIMINADO N138-ELIMINADO N139-ELIMINADO N140-ELIMINADO N141-ELIMINADO N142-ELIMINADO N143-ELIMINADO N144-ELIMINADO N145-ELIMINADO N146-ELIMINADO N147-ELIMINADO N148-ELIMINADO N149-ELIMINADO N150-ELIMINADO N151-ELIMINADO N152-ELIMINADO N153-ELIMINADO N154-ELIMINADO N155-ELIMINADO N156-ELIMINADO N157-ELIMINADO N158-ELIMINADO N159-ELIMINADO N160-ELIMINADO N161-ELIMINADO N162-ELIMINADO N163-ELIMINADO N164-ELIMINADO N165-ELIMINADO N166-ELIMINADO N167-ELIMINADO N168-ELIMINADO N169-ELIMINADO N170-ELIMINADO N171-ELIMINADO N172-ELIMINADO N173-ELIMINADO N174-ELIMINADO N175-ELIMINADO N176-ELIMINADO N177-ELIMINADO N178-ELIMINADO N179-ELIMINADO N180-ELIMINADO N181-ELIMINADO N182-ELIMINADO N183-ELIMINADO N184-ELIMINADO N185-ELIMINADO N186-ELIMINADO N187-ELIMINADO N188-ELIMINADO N189-ELIMINADO N190-ELIMINADO N191-ELIMINADO N192-ELIMINADO N193-ELIMINADO N194-ELIMINADO N195-ELIMINADO N196-ELIMINADO N197-ELIMINADO N198-ELIMINADO N199-ELIMINADO N200-ELIMINADO N201-ELIMINADO N202-ELIMINADO N203-ELIMINADO N204-ELIMINADO N205-ELIMINADO N206-ELIMINADO N207-ELIMINADO N208-ELIMINADO N209-ELIMINADO N210-ELIMINADO N211-ELIMINADO N212-ELIMINADO N213-ELIMINADO N214-ELIMINADO N215-ELIMINADO N216-ELIMINADO N217-ELIMINADO N218-ELIMINADO N219-ELIMINADO N220-ELIMINADO N221-ELIMINADO N222-ELIMINADO N223-ELIMINADO N224-ELIMINADO N225-ELIMINADO N226-ELIMINADO N227-ELIMINADO N228-ELIMINADO N229-ELIMINADO N230-ELIMINADO N231-ELIMINADO N232-ELIMINADO N233-ELIMINADO N234-ELIMINADO N235-ELIMINADO N236-ELIMINADO N237-ELIMINADO N238-ELIMINADO N239-ELIMINADO N240-ELIMINADO N241-ELIMINADO N242-ELIMINADO N243-ELIMINADO N244-ELIMINADO N245-ELIMINADO N246-ELIMINADO N247-ELIMINADO N248-ELIMINADO N249-ELIMINADO N250-ELIMINADO N251-ELIMINADO N252-ELIMINADO N253-ELIMINADO N254-ELIMINADO N255-ELIMINADO N256-ELIMINADO N257-ELIMINADO N258-ELIMINADO N259-ELIMINADO N260-ELIMINADO N261-ELIMINADO N262-ELIMINADO N263-ELIMINADO N264-ELIMINADO N265-ELIMINADO N266-ELIMINADO N267-ELIMINADO N268-ELIMINADO N269-ELIMINADO N270-ELIMINADO N271-ELIMINADO N272-ELIMINADO N273-ELIMINADO N274-ELIMINADO N275-ELIMINADO N276-ELIMINADO N277-ELIMINADO N278-ELIMINADO N279-ELIMINADO N280-ELIMINADO N281-ELIMINADO N282-ELIMINADO N283-ELIMINADO N284-ELIMINADO N285-ELIMINADO N286-ELIMINADO N287-ELIMINADO N288-ELIMINADO N289-ELIMINADO N290-ELIMINADO N291-ELIMINADO N292-ELIMINADO N293-ELIMINADO N294-ELIMINADO N295-ELIMINADO N296-ELIMINADO N297-ELIMINADO N298-ELIMINADO N299-ELIMINADO N300-ELIMINADO N301-ELIMINADO N302-ELIMINADO N303-ELIMINADO N304-ELIMINADO N305-ELIMINADO N306-ELIMINADO N307-ELIMINADO N308-ELIMINADO N309-ELIMINADO N310-ELIMINADO N311-ELIMINADO N312-ELIMINADO N313-ELIMINADO N314-ELIMINADO N315-ELIMINADO N316-ELIMINADO N317-ELIMINADO N318-ELIMINADO N319-ELIMINADO N320-ELIMINADO N321-ELIMINADO N322-ELIMINADO N323-ELIMINADO N324-ELIMINADO N325-ELIMINADO N326-ELIMINADO N327-ELIMINADO N328-ELIMINADO N329-ELIMINADO N330-ELIMINADO N331-ELIMINADO N332-ELIMINADO N333-ELIMINADO N334-ELIMINADO N335-ELIMINADO N336-ELIMINADO N337-ELIMINADO N338-ELIMINADO N339-ELIMINADO N340-ELIMINADO N341-ELIMINADO N342-ELIMINADO N343-ELIMINADO N344-ELIMINADO N345-ELIMINADO N346-ELIMINADO N347-ELIMINADO N348-ELIMINADO N349-ELIMINADO N350-ELIMINADO N351-ELIMINADO N352-ELIMINADO N353-ELIMINADO N354-ELIMINADO N355-ELIMINADO N356-ELIMINADO N357-ELIMINADO N358-ELIMINADO N359-ELIMINADO N360-ELIMINADO N361-ELIMINADO N362-ELIMINADO N363-ELIMINADO N364-ELIMINADO N365-ELIMINADO N366-ELIMINADO N367-ELIMINADO N368-ELIMINADO N369-ELIMINADO N370-

71, 72 y 145 Bis al 145 Septies de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, igualmente sirva de fundamento en los artículos 80 fracciones VIII y IX 84 fracción III, 100 fracción XIII, 203 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en la Ley del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas en los artículos 2 párrafo segundo, 8 fracciones II, IV y VI, y 9 fracción I; al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Aptitud y capacidad del trabajador. "El TRABAJADOR TEMPORAL", manifiesta bajo protesta de decir verdad que es apto para desempeñar el puesto/función de **AUXILIAR ADMINISTRATIVA**, como empleada temporal del H. AYUNTAMIENTO, para el cual es contratado, que realizará con la calidad, intensidad y esmero las funciones convenidos así mismo también, a regir sus actos con el más alto concepto de profesionalismo, honestidad, rectitud y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente y a las consecuencias que sean conforme a la ley.

SEGUNDA.- Prestación de servicios personales. "EL TRABAJADOR TEMPORAL", se obliga a prestar sus servicios personales subordinados para el patrón, bajo la dirección y dependencia del mismo y de sus representantes, debiendo dedicarse durante el tiempo de su contrato y jornada, a todas las labores propias de dicha actividad en el H. AYUNTAMIENTO, evitando descuidos que puedan ocasionar algún daño presente o futuro a las personas, instalaciones y equipo del multicitado ayuntamiento, así como a vehículos, herramientas de trabajo y otros.

TERCERA.- Terminación de relación laboral. Este contrato es por **TIEMPO DETERMINADO**, que comprenderá el término del día 07 del mes de enero al día 30 del mes de junio del año 2026, razón por la cual las condiciones establecidas en el mismo tendrán su vigencia por todo el tiempo que señale el mismo, es decir, mientras subsista el vínculo legal que los une y que recibe el nombre de relación laboral.

CUARTA.- Terminación de la relación laboral. Las partes acuerdan que se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala que "Son causas de terminación de las relaciones de trabajo: I. El mutuo consentimiento de las partes, ya sea que se exprese a través de un acuerdo de voluntades, o de la renuncia libre de la o el trabajador", igualmente lo establecido en su fracción II. que cita que será por "Por conclusión de la obra o vencimiento del término por el que fue contratada la o el trabajador". De manera específica se puntualiza en el presente instrumento legal tendrá el término establecido de la relación laboral en la cláusula tercera.

QUINTA.- La duración de la jornada de trabajo. Será la jornada de trabajo de 8 horas diarias, sin perjuicio de que pueda prorrogarse la jornada de trabajo en forma variable cuando las necesidades del trabajo así lo requieran, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

SEXTA. - Jornada extraordinaria. Se estipula que para la respectiva ampliación de la jornada extraordinaria y de pago de salario correspondiente, deberá existir causa que lo justifique según la naturaleza que corresponda, así mismo, también deberá existir previa

solicitud por escrito de autorización del jefe inmediato del trabajador y, la respectiva respuesta de autorización por la Tesorería Municipal a través del mismo medio escrito de la solicitud.

SÉPTIMA.- “EL PATRÓN” tendrá la más amplia libertad para **movilizar al trabajador** de un puesto a otro o de un lugar a otro, cuando así lo requiera las necesidades propias del Ayuntamiento, con la condición de respetar el salario base del trabajador, para que no sufra menoscabo alguno de sus intereses. Lo anterior le será notificado por escrito, expedido por el área competente.

OCTAVA.- Los días de descanso semanal. Para el trabajador será fijado en forma variable por “EL PATRÓN” de acuerdo con las necesidades propias del ayuntamiento; estableciendo que por cada cinco días de servicio disfrutará la o el trabajador de dos días de descanso, se procurará que los días de descanso semanal sean el sábado y domingo.

NOVENA.- Del Salario. “EL TRABAJADOR TEMPORAL” percibirá como salario diario la cantidad de **\$ 315.04 (trescientos quince pesos con cuatro centavos 04/100 m.n.)**, menos las deducciones legales establecidas en las leyes aplicables y vigentes, en el entendido de que el trabajador permite y autoriza a “EL PATRÓN” le haga los descuentos legales correspondientes por el concepto anterior, así como por cualquier otra situación legalmente procedente.

El salario indicado, comprende el pago correspondiente a los dos días de descanso que constituyen, descanso semanal y días de descanso obligatorio. El pago se realizará quincenalmente, los días 15 y último de cada mes, a través de depósito bancario que se realicen a favor del trabajador por medio de la Institución Crediticia denominada BBVA BANCOMER correspondiente a la tarjeta de débito para que el trabajador disponga de su salario.

El trabajador temporal, se obliga a firmar un recibo a “EL PATRÓN” por la totalidad de los sueldos devengados hasta esa fecha, entendiéndose que el otorgamiento del mismo implicara su conformidad en que el sueldo y prestaciones recibidas cubre el trabajo desempeñado.

DECIMA.- Salario correspondiente al de descanso semanal. En los salarios fijados en la cláusula anterior, por jornada diaria se encuentra comprendida la parte proporcional correspondiente al pago de dos días de descanso semanal.

DECIMA PRIMERA.- Pago de vacaciones y aguinaldo. En virtud de tratarse la presente contratación por tiempo determinado, el pago correspondiente al **AGUINALDO, VACACIONES Y PRIMA VACACIONAL**, serán pagadas de manera proporcional al término del contrato, de conformidad con los artículos 51, 52 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

DECIMA SEGUNDA.- Confidencialidad. El trabajador se obliga a no divulgar ninguno de los aspectos de la administración, operación, acuerdos, políticas y acciones de “EL PATRÓN” y a no proporcionar información alguna sobre la metodología, los sistemas y

actividades de cualquier clase que se realicen dentro del ayuntamiento, datos relacionados en forma directa con sus manuales, procesos, servicios y/o programas, así como los controles de activo fijo o personal, información social y/o financiera y en general, cualquier dato que se relacione con las actividades del ayuntamiento, lo anterior se estipula de manera enunciativa mas no limitativa.

"EL TRABAJADOR TEMPORAL", manifiesta su conformidad para que aun terminada la relación laboral con "EL PATRÓN", la vigencia de esta cláusula será extendida por tiempo indefinido.

En el entendido de que si "EL TRABAJADOR TEMPORAL" falta a dicha obligación, independientemente de que es causa de rescisión de la relación de trabajo, será responsable por daños y perjuicios que cause a "EL PATRON", así mismo este último se reserva el derecho para denunciar los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, la violación a esta cláusula deja a salvo los derechos de "EL PATRON" para ejercer las acciones civiles, penales o de la índole legal que proceda en contra de "EL TRABAJADOR TEMPORAL".

DECIMA TERCERA.- Capacitación y adiestramiento. "EL TRABAJADOR TEMPORAL" será capacitada o adiestrada en los términos de los planes y programas establecidos por "EL PATRON" conforme a lo dispuesto en el capítulo III bis, título cuarto de la Ley Federal del Trabajo. Lo anterior con el objeto de mejorar su productividad y contribuir con su desarrollo y de acuerdo a las posibilidades y requerimiento de "EL PATRON" siempre y cuando sea necesario.

DECIMA CUARTA.- Seguridad e higiene. "EL TRABAJADOR TEMPORAL" se obliga a realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento cabal a todas las disposiciones que en materia de seguridad e higiene estén establecidas.

DECIMA QUINTA.- Responsabilidad. Las partes convienen que en el supuesto de que en los asuntos a su cargo existan faltantes, los mismos serán reintegrados por "EL TRABAJADOR TEMPORAL", siempre y cuando no se determine sea imputable a otra persona determinada. Así mismo, está de acuerdo "EL TRABAJADOR TEMPORAL" en que cualquier pérdida, deterioro, daño o desperfecto causados a los bienes de "EL PATRON" que no sean consecuencia del deterioro natural por el uso, sino por su responsabilidad, será resarcido por "EL TRABAJADOR TEMPORAL".

DECIMA SEXTA.- Entrega de expedientes y demás documentación. "EL TRABAJADOR TEMPORAL" se obliga a que una vez rescindido el presente contrato y/o se dé por terminada la relación de trabajo, entregara la totalidad de documentos, informes y/o expedientes que a su cargo se encuentren, así como herramienta y equipo que sea propiedad de "EL PATRON" y le haya sido proporcionado para el desarrollo de su trabajo, en el entendido de que si no cumpliera lo anterior se realizaran las acciones civiles y/o penales correspondientes por parte de "EL PATRON".

DECIMA SÉPTIMA.- Obligaciones del "PATRON". Son obligaciones del "EL PATRON" las que se estipulan en el artículo 69 en la Ley del Servicio Civil de Estado de Zacatecas.

DECIMA OCTAVA.- Obligaciones del “TRABAJADOR TEMPORAL”. Son obligaciones del “EL TRABAJADOR TEMPORAL” las que se estipulan en el artículo 71 en la Ley del Servicio Civil de Estado de Zacatecas.

DECIMA NOVENA.- Prohibiciones. “EL PATRON” tendrá las prohibiciones que contempla en el artículo 70 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

VIGESIMA.- Prohibiciones. “EL TRABAJADOR TEMPORAL” tendrá las prohibiciones que contempla el artículo 72 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

VIGESIMA PRIMERA.- Causas de terminación y rescisión laboral. Serán causas de terminación de los efectos del contrato y/o relación laboral con el trabajador, sin responsabilidad para EL PATRON, las consignadas en el artículo 27 fracción I y II; así mismo también serán causas de rescisión las establecidas en el artículo 29 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

VIGESIMA SEGUNDA.- Jurisdicción. Las partes se obligan a cumplir con lo establecido en el presente contrato individual de trabajo, por lo que todo aquello que no se encuentre regulado, será aplicable al respecto lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas. Así mismo acuerdan las partes a someterse a la Autoridad Conciliadora, es decir, a El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas, a efectos de llegar a un acuerdo dentro del Procedimiento de Conciliación que se encuentra establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONTRATO E IMPUESTAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES LO FIRMAN, **EN DOS TANTOS EN CADA UNA DE LAS FOJAS QUE LO INTEGRAN, EN EL MUNICIPIO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS EL DÍA 07 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2026.**




ING. MANUEL ACOSTA GALVAN
PRESIDENTE MUNICIPAL

“EL PATRON”


C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CARLOS
SINDICA MUNICIPAL

“EL TRABAJADOR TEMPORAL”


C. MARIA GUADALUPE LANDA SOTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. MANUEL ACOSTA GALVAN Y LA SÍNDICO MUNICIPAL, C. MARIA DEL CARMEN SANCHEZ CARLOS Y POR LA OTRA PARTE, EL TRABAJADOR C. MARIA GUADALUPE LANDA SOTO.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADA la edad, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el Sexo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 3, Fracción VIII inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas
- 4.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADA la CURP, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el número de seguro social, por ser un dato personal, de conformidad con el Artículo 3, Fracción VIII inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas
- 8.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 9.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 10.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 11.- ELIMINADO el domicilio particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 12.- ELIMINADO el domicilio particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.